

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARACENA PARA LA GESTIÓN Y USO DEL EDIFICIO CABILDO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ARACENA (HUELVA)

Sevilla, a 19 de NOV de 2020

REUNIDOS

De una parte Dña. Carmen Crespo Díaz, Excmá. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o los Convenios que se suscriban.

TERCERO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 53 que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales, están sujetos al principio de libertad de pactos, y que las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. También en el artículo 83.1 de dicha ley se establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

CUARTO.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Aracena ostenta la titularidad del inmueble: edificio Cabildo Viejo. El inmueble con referencia catastral 4668601QB1946N0001SF sito en Plaza Alta, núm. 15 de dicha localidad, se encuentra libre de cargas.

Con fecha 3 de noviembre de 2016 fue firmado un convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Aracena para la gestión y uso del edificio Cabildo Viejo.

El edificio dispone de una interpretación museística que atiende a los aspectos más arriba señalados para su utilización como Centro de Visitantes. Los contenidos museísticos fueron aportados en su día por la Consejería, a quien corresponde su titularidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para el mantenimiento y funcionamiento del Centro de visitantes y oficina edificio Cabildo Viejo, como centro de recepción y atención a los visitantes del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en el municipio de Aracena (Huelva).

La utilización como centro de visitantes de este edificio emblemático ubicado en el núcleo urbano de Aracena (Huelva), facilita y beneficia el uso público al ser un equipamiento considerado como eje vertebrador del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

En este equipamiento se facilitará información del Espacio Natural Protegido desde distintas perspectivas como es su importancia natural y ecológica, la cultura de sus pobladores y el turismo. Así mismo, sus instalaciones permitirán realizar actividades de todo tipo a nivel informativo y cultural que redundarán en beneficio de la ciudadanía local y en el de todos los visitantes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

- El Ayuntamiento de Aracena aporta un edificio (Cabildo Viejo), correctamente rehabilitado, con licencia de apertura y demás exigencias legales, tanto para la puesta en funcionamiento como Centro de Recepción y Atención a los Visitantes del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, como para su posterior gestión por la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible dando además acogida al equipo de gestión del citado espacio protegido, de acuerdo con la finalidad ya expuesta, todo ello, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El inmueble con referencia catastral 4668601QB1946N0001SF, se encuentra libre de cargas, como se acredita en el documento con fecha 22 de junio de 2020, firmado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena.

- La Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible aporta el mobiliario y los contenidos interpretativos necesarios para el funcionamiento del edificio como Centro de Visitantes, asimismo será la encargada de su mantenimiento y actualización, conforme a las disponibilidades presupuestarias. El equipamiento consiste en una serie de paneles con información temática y ambiental referida al Parque Natural, con posibilidad de conexión a la página web de la Consejería e igualmente información documental tanto de trípticos y catálogos de publicaciones como de textos documentales a disposición del público e incluye asimismo el resto de dotación mobiliaria interior (funcional e interpretativa).
- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizará la gestión del Centro de Visitantes con la finalidad ya expuesta, y según los criterios establecidos para este tipo de instalaciones y servicios por la Consejería. Para ello, se compromete a destinar y garantizar la prestación en el referido inmueble, de los servicios públicos relacionados con las actividades propias de este tipo de equipamiento, así como al mantenimiento ordinario del edificio y gastos de funcionamiento. La gestión podrá ser encomendada o concedida a terceros de acuerdo con Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y/o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en las condiciones que se establezca en el presente convenio, debiendo en todo caso garantizar el correcto funcionamiento del Centro de Visitantes.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no implica gasto para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, sino que la Consejería contribuirá al presente Convenio de Colaboración aportando unos recursos humanos y materiales sufragados por los presupuestos de la misma.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias que afecten a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba

el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, tras la firma del presente Convenio y en el plazo de treinta días se creará la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento será de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, designados por la persona que ostente la Dirección General competente en espacios protegidos, y dos representantes del Ayuntamiento de Aracena, nombrados por la persona que ostente la Alcaldía del municipio, actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como en particular:

- a) la puesta en marcha del presente Convenio
- b) velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las acciones contempladas en el Convenio
- c) proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos
- d) efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas
- e) analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que puedan plantearse entre las partes en la ejecución del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. La Secretaría de la Comisión corresponderá a una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes. La Comisión podrá determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SEXTA.- VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 49.h. de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por otro periodo de dos años, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, formalizado con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia a la fecha de finalización del presente Convenio.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) el incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo
- b) el mutuo acuerdo de las partes intervinientes
- c) cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, no resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6. De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

Fdo.: Dña. Carmen Crespo Díaz

Fdo.: D. Manuel Guerra González

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**